RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 006-2023-EPS-M/GG

Moyobamba, 10 de enero de 2023

VISTO:

El Expediente Nº 00022-2011-0-2201-JM-LA-01, en materia Laboral, del demandante **JOSE WILDER GRIJALVA GUERRERO**, que cuenta con la Resolución número TREINTA Y NUEVE, de fecha 08 de noviembre de 2022, en la cual Aprueba el Informe Pericial Nº 019-2021-CSJSM-PJ/NRS, que Liquida los Intereses Legales del proceso, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de San Martín, por un monto total de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES (S/ 2,487.82 soles)**, contra la EPS MOYOBAMBA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador de la EPS Moyobamba S.A, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A, habiendo iniciado la gestión del OTASS a partir del 05 de abril del 2017;

Que, con Informe Nº 176-2022-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., que habiéndose elaborado un reporte de los expedientes judiciales se encuentra pendiente el pago de intereses legales del demandante **Sr. JOSE WILDER GRIJALVA GUERRERO**, por lo cual, solicita disponibilidad presupuestal para el pago de intereses legales, debiendo elaborar un cronograma de pago como deuda pendiente del proceso judicial mencionado, a fin de que se cumpla con lo dispuesto en la Resolución número TREINTA Y NUEVE, de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve aprobar el Informe Pericial Nº 019-2021-CSJSM-PJ/NRS, de fecha 02 de marzo del 2022, en la cual, se liquida los Intereses Legales, por el monto de **S/ 2,487.82** (**Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 82/100 Soles**);

Moyobamba: 13/01/23
Pase a: 1) OTIC
2) Finanzas
Para: 1) Pagos
2) Abrir cuenta
a cronograma
Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia Administración y Finanzas
13 ENE 2023
9:30 am
Secretaría Gerencia Administración
Nº de Ingreso 0136

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 006-2023-EPS-M/GG

Se advierte del Expediente N° 00022-2011-0-2201-JM-LA-01, en materia Laboral, que se ha cumplido con el pago de la deuda por Sentencia consentida y/o ejecutoriada por concepto de Beneficios Sociales, por el monto de S/ 11,974.97 (Once Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 97/100 Soles), contra la EPS MOYOBAMBA S.A., el cual, ha sido pagado en su totalidad, según cronograma de pago aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 068-2017-EPS-M/GG, de fecha 16 de noviembre de 2017;

Que, con Informe N° 0131-2022-EPS-M/GG/ODP, de fecha 30 de diciembre de 2022, expedido por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en la cual se indica que en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023, se tiene aprobado los gastos por procesos judiciales de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto público, se puede dar crédito presupuestario hasta el 3% de los ingresos como hace mención en su artículo 70.1 y 70.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, presentando un Cronograma de Pago, el mismo que se ha puesto de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Nota de Coordinación N° 002-2023-EPS-M/GG/ODP, fecha 10 de enero de 2023, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002-2023-EPS-M/GG/ODP, de fecha 10 de enero de 2023, por el monto de S/ 2,487.82 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 82/100 Soles), para atender el pago de Intereses Legales en el proceso laboral seguido por el demandante Sr. JOSE WILDER GRIJALVA GUERRERO;

Que, el Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4° respecto al Carácter vinculante de las decisiones judiciales prescribe: "Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...).";

Que, en este contexto, la EPS MOYOBAMBA S.A., debe aplicar lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N°28411, para el pago de los procesos en calidad de cosa juzgada y ejecución de sentencia, que indica en su artículo 2° Ámbito de aplicación: inc.2) Las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Así como lo referente a lo prescrito en el artículo 70° de la acotada Ley modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29626, publicada el 09 de diciembre 2010, vigente a partir del 1 de enero de 2011, cuyo texto es el siguiente: Pago de sentencias judiciales, 70.1) *"Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres*

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 006-2023-EPS-M/GG

por ciento (3%), según sea necesario, de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda." En este sentido la ley comprende la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por adeudos de beneficios sociales, indicando también que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (05) años fiscales subsiguientes, según lo prescrito en el artículo 70.5) de la Ley Nº28411;

Que, la EPS – MOYOBAMBA S.A., cuenta con procesos judiciales con sentencia consentida, ejecutoriada y con calidad de cosa juzgada, en estado de ejecución, así como expedientes pendiente de pago de intereses legales, como en el presente caso a favor del **Sr. JOSE WILDER GRIJALVA GUERRERO**, cuyo proceso judicial es el signado con el **Expediente Nº 00022-2011-0-2201-JM-LA-01, sobre materia Laboral, por un monto total de S/ 2,487.82 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES),** en el cual se encuentra **PENDIENTE DE PAGO,** por lo cual la EPS MOYOBAMBA S.A., **cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad**, con el cronograma de pago que se adjunta, en 06 (seis) cuotas mensuales (Enero – Junio 2023), siendo la primera cuota por el monto de S/ 414.64, y la última cuota de S/ 414.63, monto que se cancelaran a partir del mes de enero del 2023, por tal motivo, la Gerencia General de la Entidad, debe aprobar el cronograma de pago que se adjunta al presente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE, de fecha 16 de setiembre del 2021, se designa a la señora abogada Nataly Catalina Flores Serván, identificada con DNI 70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO, por el monto de **S/ 2,487.82 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 82/100 SOLES),** detallado en el **"ANEXO 1"** del presente acto resolutivo, por concepto de Intereses legales, correspondiente al demandante **JOSE WILDER GRIJALVA GUERRERO,** cuyo proceso judicial es el signado con el **Expediente Nº 00022-2011-0-2201-JM-LA-01,** en materia Laboral, que cuenta con la Resolución número TREINTA Y NUEVE de fecha 08 de noviembre de 2022, en la cual se Aprueba el Informe Pericial Nº 019-2021-CSJSM-PJ/NRS,

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 006-2023-EPS-M/GG

que Liquida los Intereses Legales del proceso, expedida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica ponga en conocimiento el cronograma de pago aprobado por la EPS MOYOBAMBA S.A., al Órgano Jurisdiccional competente de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la Oficina de Contabilidad, Tesorería y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, para que cumplan con el pago mensual de la sentencia judicial en ejecución, según el Cronograma de Pago aprobado en el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Nataly Catalina Flores Serván
GERENTE GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"ANEXO 1"

Cronograma 01-2023: Expediente Nº 00022-2011-0-2201-JM-LA-01

Nombre y Apellidos	Nº de Expediente	Monto (S/)	Cronograma de Pago (meses)	Pago Mensual (S/)	Saldo (S/)
			06 meses		
José Wilder Grijalva Guerrero	00022-2011-0-2201-JM-LA-01	2,487.82	Enero	414.64	2,073.18
			Febrero	414.64	1,658.54
			Marzo	414.64	1,243.90
			Abril	414.64	829.26
			Mayo	414.63	414.63
			Junio	414.63	0.00
TOTAL				**2,487.82**	**0.00**

EMPRESA PRESTAD. DE SERV. DE SANEAM. MOYOBAMBA S.A. GERENCIA GENERAL

EMPRESA PRESTAD. DE SERV. DE SANEAM. MOYOBAMBA S.A. GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

EMPRESA PRESTAD. DE SERV. DE SANEAM. MOYOBAMBA S.A. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EMPRESA PRESTAD. DE SERV. DE SANEAM. MOYOBAMBA S.A. OFICINA DE DESARROLLO DE GESTIÓN